

172

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, (AVC) CONFORME AL ARTÍCULO 27° DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, A DOÑA AUDINA DEL CARMEN SILVA ANDRADES.

resolución exenta n° 565

CONCEPCIÓN, 3 1 MAYO 2017

VISTOS:

El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.) de 26.12.2017, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2017, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011; lo previsto en el N° 4 letra a) de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U), de fecha 14.05.2017 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U) de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U), de 2016; la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el Convenio de Colaboración SERVIU Región del Bío Bío-SENAME, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1264 del 18.04.2016, de SERVIU; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío, y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante el Oficio Ord. N° 3016, de la Directora de SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 22.03.2017, se solicitó una asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña Audina del Carmen Silva Andrades, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 14333 de fecha 09.03.2017.
 - Que, mediante Memorándum N°423 de fecha 08.05.2017,el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, ha solicitado la elaboración de la correspondiente Resolución Exenta, acompañando el Informe N° 21 FSEV/AVC, de fecha 04.05.2017, que describe la condición de vulnerabilidad social, económico y habitacional que fundamentan la urgente necesidad habitacional de la Sra. Silva .
 - 3. Que, la solicitante y su grupo familiar conformado por 3 personas, 2 de ellas menores de edad, se encuentran ubicadas dentro del tramo de clasificación económica correspondiente al 40% de la población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad económica, según información proporcionada por el Registro Social de Hogares.
 - 4. En el ámbito habitacional cabe señalar que la solicitante vive con sus 2 nietos menores de edad los que fueron entregados para su cuidado, en una medida de protección decretada por el Tribunal de Familia de Chillán, y como allegados en la casa de su hermana, en el segundo piso de una vivienda extremadamente precaria.

5. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de doña AUDINA DEL CARMEN SILVA ANDRADES, que justifican otorgar una atención especial a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida (AVC).

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 Alternativa Individual Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, (AVC), a la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17° del citado reglamento, en la Región del Bio Bío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	SILVA	ANDRADES	AUDINA DEL CARMEN		

- 2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011.
- 3. ASÍGNASE a doña AUDINA DEL CARMEN SILVA ANDRADES, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- 4. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobio. El monto a imputar será de 689 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Bio Bío, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de los Resuelvos 2 y 3.

5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RGM/LFM/PJM

- Sra. Audina Silva Andrades Pasaje Mahuida N° 1129 Villa Valle Hermoso CHILLÁN
- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. OO.HH.SERVIU Región del Bío Bío
- Unidad Plataforma de Pago de Subsidios y Ejecución Presupuestaria SERVIU
- Depto. Planes y Programas de V. y E.
- Sección Jurídica Seremi
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes Seremi

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN MINISTRO DE FE

SECRETARIO REGIONAL MINVU REGIÓN DEL BÍO -BÍO